DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N°. 12656P, SUSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2017 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID)

DECRETO A.N. N°. 8364, aprobado el 06 de diciembre del 2017

Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 237, del 13 de diciembre del 2017

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 139-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 173 del 11 de septiembre de 2017, el Ministro de Hacienda y Crédito Público en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 13 de octubre de 2017, el Convenio de Préstamo N°. 12656P, con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID).

II

Que mediante el referido Convenio de Préstamo N°. 12656P, el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID) le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua, un financiamiento por un monto de Diez millones quinientos mil dólares (US$10,500,000.00) en carácter de préstamo, para financiar la Fase II del *"Proyecto Electrificación Rural en la Costa Caribe"* que será ejecutado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL). Las condiciones financieras otorgadas son las siguientes: plazo: veinte (20) años (incluye Período de Gracia); período de gracia: 5 años, tasa de interés: 2% por año sobre el monto principal del préstamo retirado y pendiente y un cargo por servicios: 1% anual sobre el saldo no desembolsados pagadera anualmente. El préstamo será amortizado en dólares estadounidenses, mediante cuotas semestrales consecutivas pagaderas el 15 de octubre y el 15 de abril de cada año.

III

Que el préstamo contratado con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), tiene una concesionalidad de 18.32% aproximadamente, el que está en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2017, Decreto N°. 13-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 146 del 05 de agosto de 2016; con los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2016-2019, Decreto N°. 06-2016 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 48 del 09

Fuente: http://www.leybook.com/doc/21726

de marzo de 2016 y con lo establecido en la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8364

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N°. 12656P, SUSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2017 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID)

Artículo 1 Apruébese el Convenio de Préstamo N°. 12656P, suscrito el 13 de octubre de 2017 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público de Nicaragua y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), por un monto de Diez millones quinientos mil dólares (US$10,500,000.00), para financiar la Fase II del *"Proyecto de Electrificación Rural en la Costa Caribe"*, Ejecución a cargo de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).
Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.
Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés,** Presidente de la Asamblea Nacional**. Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/21726